ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

Calarcá Quindío.

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, compuesto por las siguientes normas, como Ley 80 de 1993, en su artículo 25 numerales 6, 7, 9 y 12 <<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del 2.011>>, Ley 1474 del 2011, artículo 94, y también lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (Estudios previos para la contratación de mínima cuantía) se desarrolla el presente estudio de manera previa a su ejecución, adelantado por el Municipio de Calarcá, Quindío.

El presente documento determina y justifica la necesidad para la celebración de un proceso contractual bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, aplicando el procedimiento de invitación pública de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía) del Decreto 1082 antes referido, ello conforme a las siguientes disposiciones:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN										
DIRECCIÓN RESPONSABLE	SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD									
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		MÍNIMA CUANTÍA	X	CONTRATACIÓN DIRECTA	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, REPRESENTADO POR EL **ALCALDE MUNICIPAL** – JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO Y CON FUNCIONES PARA CONTRATAR EL **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** – FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO.									

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 1º de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

El artículo 2º de la norma superior, consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 113 Constitucional en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas entre sí, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración, para lograr los fines y cometidos Estatales[1].

[1] *Constitución Política de Colombia, Artículos: 1, 2 y 209*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

El Artículo 209 de la Carta magna, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 333 ibidem, establece: "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.

El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

De otra parte, los artículos 3º, 24 al 26 de la Ley 80 de 1993, resalta la finalidad y los principios de la modalidad de selección, siendo transparencia (conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, aplicables por el ente territorial al momento de celebrar un contrato; motivando, justificado y describiendo de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer, dando cumplimiento a su ejecución por medio de obligaciones específicas.

El artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la finalidad de la Función Administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado en satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

La Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3º del artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, para el presente caso a Juan Sebastián Ramos Velazco, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 de 1993 en su artículo

32, parágrafo 4 en numerales 1 al 6, casos donde se requiere la respectiva autorización por parte del Concejo Municipal.

Así las cosas, corresponde a los alcaldes cumplir con las funciones a cargo y dar respuesta a los servicios que demanda la ciudadanía, toda vez que, son "las autoridades de la República la que están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), en concordancia con lo establecido en su artículo 13, determina en su artículo 32: *"De los contratos estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo se esté o no esté nominado (mencionado o definido) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (se encuentre desarrollado o reglamentado) en las normas vigentes"*

Así mismo su artículo 2º ibidem, resalta: *"Se denominan servidores públicos: a) Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquéllas. b) Los miembros de las corporaciones públicas que tengan capacidad para celebrar contratos en representación de éstas."*

La mínima cuantía es una modalidad de selección pública y transparente, en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria para recibir ofertas de bienes, obras o servicios, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por la entidad territorial. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independiente del objeto del contrato, siempre que el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantia y la escogencia del contratista es el que presente la oferta de menor valor.

La Alcaldia Municipal de Calarcá en cumplimiento de los proyectos: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN VICTIMA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ y FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE GESTORES DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ que desarrollan la Secretaría de Servicios Sociales y Salud y la Secretaría de Gobierno, respectivamente, en los cuales se brinda atención inmediata a las víctimas del conflicto armado y/o desplazamiento forzado.

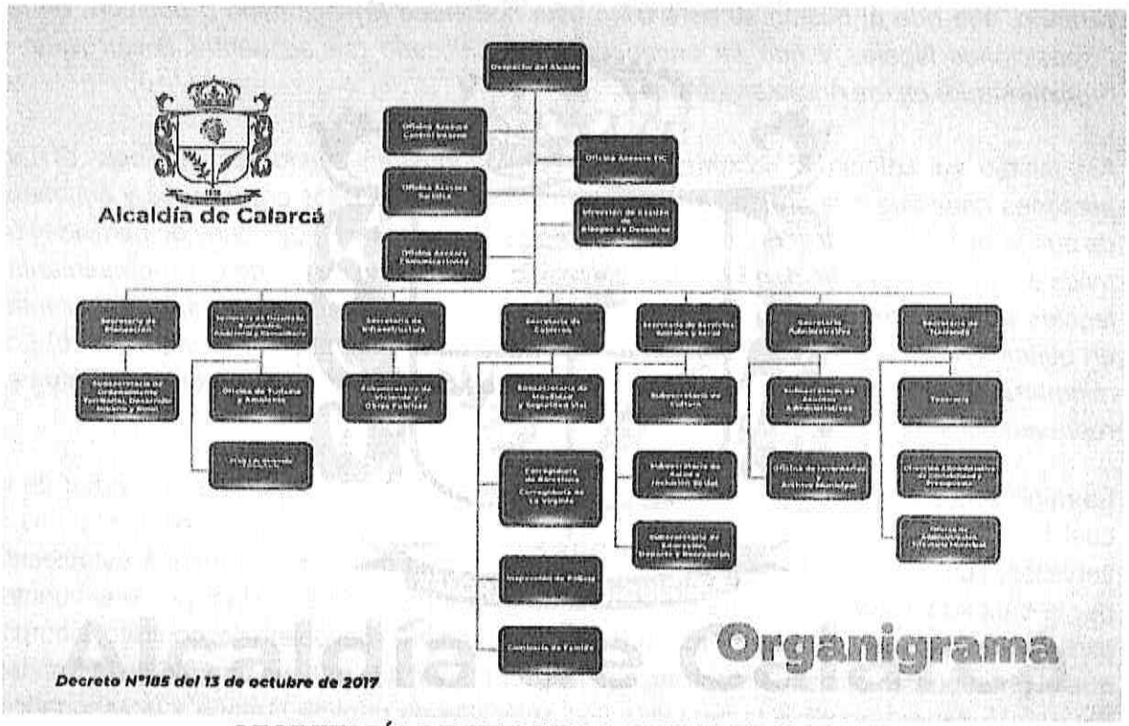
Así mismo, en cumplimiento del proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ y por intermedio de la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres, brinda ayuda

inmediata a las víctimas de eventos naturales como, vendavales, terremotos, incendios forestales, deslizamientos, inundaciones, eventos y fenómenos antrópicos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

NECESIDAD DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD.

El Decreto Municipal No. 259 del 2020 *"Manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Calarcá Quindío"*, modificado por el Decreto Municipal No. 027 del 2021, aparte de identificar las funciones de cada uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, se puede concluir cual es la estructura organizacional del Municipio de Calarcá, Quindío, señalando cuales son las diferentes Secretarías, Sub-secretarías, Oficinas Asesoras y demás dependencias de la administración, lo cual se resume en el siguiente esquema o gráfica[2]:



SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

1. SECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud y servicio social en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
2. Orientar los procesos de Control y vigilancia epidemiológica, según normativa y procedimientos institucionales.
3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del municipio, aplicando las normas vigentes.

[2] *https://www.calarca-quindio.gov.co/alcaldia/organigrama*

4. Dirigir el proceso de supervisión y auditoria a la prestación de servicios en salud, en busca de medir los resultados de manera eficiente y oportuno en beneficio de la población del Municipio.
5. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social en grupos vulnerables y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
6. Dirigir el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la Secretaria en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
7. Dirigir la celebración contratos para, el aseguramiento en el régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.
8. Dirigir la preparación y presentación de los informes de las actividades realizadas en la Subsecretaria, y presentar informes a las diferentes instancias del orden Departamental y Nacional, de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas de la Administración Municipal según formatos, metodologías y directrices del Secretario de Despacho.
9. Revisar los informes sobre el resultado de la aplicación de los Planes de Mejoramiento, relacionados con los subprocesos de tal manera que se aseguren sus cumplimientos y se solucionen las causas de los problemas detectados.
10. Presentar propuestas y proyectos sobre las necesidades del orden presupuestal, de cada subsecretaría a las Secretarias de Hacienda y Planeación.
11. Responder en lo de su competencia, por la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, teniendo buena comunicación con las áreas transversales a la dependencia.
12. Responder por la adecuada gestión documental, de los asuntos a su cargo, en cumplimiento de la normatividad vigente tanto externa como interna para tales efectos.
13. Dar aplicación al manual de procesos y procedimientos, aplicable a la dependencia y velar por su oportuna actualización.
14. Las demás que le corresponda a la naturaleza del cargo.

Por medio de la Ley 387 de 1997, en su artículo 3 estableció en el Estado Colombiano la responsabilidad en la formulación de las políticas para las medidas para la prevención del desplazamiento forzado, así como para la atención, protección y consolidación de los desplazados internos por la violencia.

En desarrollo de su deber legal, fue expedida la Ley 1448 de 2011 "*por la cual se dictan medidas de atención, asistencia, y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", se establecen las medidas para la protección de los derechos y garantías de las personas que han sido víctimas del conflicto armado interno, siendo así que en el artículo 1 establece como objeto de la Ley el siguiente:

> ***ARTÍCULO 1°. OBJETO.*** *La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.*

Ahora bien, la Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 3, modificado por el artículo 3 de la Ley 2421 de 2024, cuáles son las personas que son víctimas del conflicto armado, fijando los criterios para entender el significado de víctima de la siguiente forma:

> ***ARTÍCULO 3º. VÍCTIMAS.*** *Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medioambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.*
>
> *También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad o de crianza, primero civil de la víctima directa, en el momento de los hechos y, cuando a esta se le hubiere dado muerte, estuviere desaparecida, hubiese sido secuestrada o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario o al derecho internacional de los derechos humanos. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad.*
>
> *Los miembros de la Fuerza Pública que en cumplimiento de su deber legal sufran vulneraciones a sus derechos por infracciones al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y sus familias en los términos del presente artículo.*
>
> *Los niños, niñas o adolescentes que hayan sido reclutados ilícitamente siendo menores de edad y que se hayan desvinculado siendo menores de edad por grupos armados organizados al margen de la ley.*
>
> *De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.*
>
> *La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.*
>
> (...)

Es de resaltar todos los actores que deben de intervenir para la protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado con el fin de dar la superación de la vulnerabilidad manifiesta originada con ocasión a las circunstancias por las cuales fueron sometidos a los hechos generadores para ser considerados víctimas, ello en relación con el artículo 14 ibídem, el cual expresa:

> ***ARTÍCULO 14. PARTICIPACIÓN CONJUNTA.*** *La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende:*
>
> *El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas.*
>
> *El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación; y*
>
> *La participación activa de las víctimas.*

Es de resaltar los derechos con los que cuentan las víctimas del conflicto armado, contempladas en el artículo 28 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 14 de la Ley 2421 de 2024, en especial la contemplada en el numeral 6, el cual hace alusión al "Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria", ello buscando la superación de su estado de vulnerabilidad; por ello desarrollo en primera medida el contenido de derecho a la ayuda humanitaria inmediata en el artículo 47 Ibidem, el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 2421 de 2024, el cual expresa:

> ***ARTÍCULO 47. DERECHO A LA AYUDA HUMANITARIA.*** *Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, tendrán derecho a la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma, en todo caso no podrán exceder de 72 horas para su entrega. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.*
>
> *(...)*

Ahora bien, es de resaltar que las ayudas humanitarias inmediatas, conforme al artículo 62 de la Ley 1448 de 2011, se componen de 3 fases o etapas, de la siguiente forma:

> ***ARTÍCULO 62. ETAPAS DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA.*** *Se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado:*
>
> *1. Atención Inmediata;*
>
> *2. Atención Humanitaria de Emergencia; y*
>
> *3. Atención Humanitaria de Transición.*

Parágrafo. *Las etapas aquí establecidas varían según su temporalidad y el contenido de dicha ayuda, de conformidad a la evaluación cualitativa de la condición de vulnerabilidad de cada víctima de desplazamiento que se realice por la entidad competente para ello.*

Ahora bien, el artículo 62 de la Ley 1448 de 2011 fue reglamentada por medio del Decreto 2569 de 2014, en el cual se concretan los criterios para la entrega de la ayuda humanitaria, específicamente en su artículo 5 de la siguiente forma:

Artículo 5°. *Componentes de la atención humanitaria. La atención humanitaria es la medida asistencial prevista en los artículos 62, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011, dirigida a mitigar o suplir las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado.*

Esta medida cubre seis componentes esenciales, a los cuales deben tener acceso las víctimas de desplazamiento forzado, sea porque los provean con sus propios medios y/o a través de los programas ofrecidos por el Estado:

1. Alojamiento temporal, el cual incluye saneamiento básico, artículos de aseo y utensilios de cocina.

2. Alimentación.

3. Servicios médicos y acceso a salud incluyendo servicios específicos para la salud sexual y reproductiva.

4. Vestuario.

5. Manejo de abastecimientos, entendidos como la acción efectiva del Gobierno, en los ámbitos nacional y local, para proveer los componentes anteriores, tomando en cuenta las necesidades particulares de los grupos de especial protección constitucional.

6 Transporte de emergencia, entendido como el necesario en la etapa de atención inmediata que está a cargo de las alcaldías municipales.

(...)

Adicionalmente, en el parágrafo del artículo anteriormente indicado, establece la obligatoriedad de parte de los entes territoriales para atender las ayudas humanitarias de las personas víctimas del conflicto armado, de la siguiente forma:

Parágrafo 2°. Las entidades nacionales y territoriales darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

Las entidades deberán atender en primer lugar todas las solicitudes de atención humanitaria constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad. (Énfasis fuera del texto original)

(...)

Así mismo, es importante determinar la ayuda o atención humanitaria a cargo de las entidades territoriales, ello, tomando en consideración de las competencias dadas por medio de la normatividad legal, por ello debemos de resaltar lo relacionado a la ayuda humanitaria inmediata, establecida en el artículo 63 de la norma anteriormente citada, al indicar:

ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. *Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.*

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Parágrafo 1º. *Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.*

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

Parágrafo 2º. *Hasta tanto el Registro Único de Víctimas entre en operación, se mantendrá el funcionamiento del Registro Único de Población Desplazada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 153 de la presente Ley.*

Lo relacionado a las ayudas humanitarias de la población víctima con ocasión al conflicto armado interno en Colombia ha sido desarrollado por medio del Decreto 1084 de 2015, tanto para las personas que han sido objeto de desplazamiento forzado, así como las que han sido víctimas por hechos o situaciones diferentes al desplazamiento, ello conforme al artículos 2.2.6.5.2.1 y 2.2.6.4.1, lo cuales hacen relación al tema de la siguiente forma:

Artículo 2.2.6.5.2.1. Atención humanitaria inmediata. *La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.*

(...)

Artículo 2.2.6.4.1. Ayuda humanitaria inmediata. *Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.*

Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. *Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo.*

Por lo anteriormente relacionado, se debe indicar que toda la población víctima del conflicto armado tiene derecho a las ayudas humanitarias inmediatas, hasta el momento en el cual sean incluidos en el registro único de víctimas.

Todo lo relacionado anteriormente, se encuentra en cumplimiento del Artículo 139 literal C preceptúa que "*el Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas*".

La Administración Municipal de Calarcá, a través de la Secretaría de Servicios Sociales y Salud, requiere contratar el suministro de kits de mercados y kits de cocina para brindar la atención inmediata a las víctimas del conflicto armado que llegan al Municipio de Calarcá, con el fin de garantizar la asistencia efectiva y alcanzar el desarrollo armónico de las funciones que tenga a su cargo, las cuales son de gran relevancia para la comunidad Calarqueña, teniendo en cuenta que entre sus fines esenciales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y la ley.

La insuficiencia en recursos ha sido durante estos años uno de los mayores obstáculos para la atención de la población desplazada. Ha generado un círculo vicioso en el que por ausencia de asignación no se atendía en la magnitud, integralidad y calidad requeridos, propiciando un efecto de congestión en una sola entidad del Estado. Si bien es claro que los recursos no son la garantía de la superación de los problemas, sí evidencian mayor compromiso de las autoridades y su decisión de responder de manera progresiva frente al reto de desplazamiento, es decir, hasta que el hogar alcance una estabilización significa atender a la población desplazada.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

Compromiso y decisión que en gran medida se ha logrado gracias al impulso originado en la decisión de la Corte. El reto es mantener el esfuerzo de las instituciones del Estado, buscando que el avance progresivo permita proteger los derechos de quienes durante todos estos años se han visto obligados a desplazarse y lograr, en efecto, la superación de la situación de desplazamiento.

La intervención del Estado para mitigar el impacto del desplazamiento es fundamental. Por un lado, el empobrecimiento que causa el desplazamiento parece no superarse sin una intervención estatal y, por lo tanto, se estaría condenando a un grupo de la población colombiana a un estado de pobreza crónica. Al carecer de activos y de acceso a los mercados laborales, las familias desplazadas enfrentan graves dificultades para generar ingresos y superar la pobreza. Algunos estudios han demostrado que la población desplazada requiere nueve años para alcanzar las condiciones de la población pobre en áreas urbanas del municipio de Calarcá. Esto significa que la ayuda estatal es necesaria para impulsar a la población desplazada a recuperar su capacidad productiva.

El diseño de políticas y programas especiales para atender a la población desplazada es indispensable por varias razones, el desplazamiento forzoso implica una pérdida de activos productivos y obliga a sus víctimas a enfrentar condiciones socioeconómicas precarias en el municipio de Calarcá Quindío. Ambos impactos, asociados a la fragmentación del hogar, a la destrucción de redes sociales y a la dificultad para acceder a los mercados financieros, son factores que colocan a la población desplazada en una situación de extrema vulnerabilidad. En tal sentido, la intervención estatal no sólo prevendría la crisis humanitaria en el corto plazo, sino que también evitaría condenar a un grupo de la población a una pobreza permanente.

Ahora bien, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente planteada, es necesario para la Secretaría de Servicios Sociales y Salud del Municipio de Calarcá, conforme al presupuesto para la vigencia fiscal 2026, cuenta con un recurso de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000),** de la siguiente forma:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001441 de fecha 09 de junio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y Solicitado por la Secretaria de Servicios Sociales y salud.		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$13.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001223		

NECESIDAD DE LA DIRECCION OPERATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DOGER

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Con la intención de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, el Gobierno Colombiano creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, encargada de dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del sistema nacional para la prevención y atención de desastres – SNPAD.

La Ley 2474 de 2025 modifico la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" con el propósito de incluir a los animales como sujetos destinatarios de las medidas de atención y prevención en el marco de esta política dispone taxativamente en su artículo 1°: De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres; con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.*

El Municipio de Calarcá – Quindío, a través de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres estructuró el proyecto "**IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALARCA "** línea estratégica **CALARCÁ RENACE CON SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO Y JUSTICIA AMBIENTAL** meta producto **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MANEJO DEL RIESGO** el cual se encuentra debidamente viabilizado en el banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, por lo que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los elementos necesarios para su ejecución, los cuales requiere para dar cumplimiento a los fines mencionados, que son contratar el **SUMINISTRO DE MERCADOS Y KITS DE COCINA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO** para brindar la atención oportuna e inmediata por parte de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres necesarios para que se atiendan oportunamente a las familias y personas damnificadas por causa de eventos naturales tales como vendavales, terremotos, incendios forestales, deslizamientos, inundaciones, eventos y fenómenos antrópicos asociados a cualquier escenario de riesgo en el Municipio de Calarcá – Quindío, estructurado conforme a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, el Municipio debe dar cumplimiento a la normatividad vigente las cuales justifican el desarrollo de las actividades a realizar en el marco del proyecto **IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALARCA** tal como lo establece la Ley 2474 de 2025 la cual modifico la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" con el propósito de incluir a los animales como sujetos destinatarios de las medidas de atención y prevención en el marco de esta política*" y lo

contemplado dentro de los mecanismos de respuesta a emergencias y desastres del Municipio, en materia de otorgar los elementos necesarios para la atención de emergencias, teniendo en cuenta la vulnerabilidad del Municipio, a la presencia de eventos y fenómenos naturales y/o antrópicos emergentes en cualquier temporada del año. Por lo tanto, el Municipio de Calarcá - Quindío, requiere contratar la compra o suministro de mercados y kits de cocina para la atención de emergencias a comunidades del Municipio de Calarcá para brindar la atención oportuna e inmediata por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres a las emergencias que puedan llegarse a presentar en nuestro territorio.

En vista de esto, la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres ha determinado la conveniencia y necesidad de adelantar la contratación de una persona natural o jurídica para el **SUMINISTRO DE MERCADOS Y KITS DE COCINA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO**; persona idónea, responsable, capacitada y sobre todo que cuente con los recursos y la logística suficiente para responder por la entrega de los elementos requeridos en la presente necesidad y que garantice las características y calidad exigida dentro del marco y los parámetros establecidos en el contrato a celebrar.

Dado lo anterior y por tratarse de la actividad específica, este ente territorial requiere contratar el **SUMINISTRO DE MERCADOS Y KITS DE COCINA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO,** para brindar la atención oportuna e inmediata por parte de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres a las emergencias que puedan llegarse a presentar en nuestro territorio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001440 de fecha 09 de junio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y Solicitado por la Dirección Operativa de Gestión de Riesgo de Desastres.			
CODIGO DEL RUBRO	**FUENTE O RECURSO**	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.009	01-121000	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$4.808.172
2.3.2.02.02.009	53-124303	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$5.626.239
TOTAL DISPONIBILIDAD			$10.434.411
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001226			

NECESIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, (...) las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Que el artículo 46 de la Constitución Política contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

Que el artículo 209 Ibídem señala, que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el Artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y de los particulares.

Que la Carta Política, en el numeral 3 del Artículo 315, establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Conforme al diagnóstico de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizado a partir de las estadísticas delincuenciales y la participación ciudadana para la construcción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el periodo 2024 – 2027 en el municipio de Calarcá, se evidencia una tendencia en el crecimiento en los delitos de homicidio, lesiones personales, hurto, violencia intrafamiliar y delitos sexuales; por tal razón, priorizadas las problemáticas e identificadas las causas subyacentes de los problemas de seguridad y convivencia ciudadana que aquejan al municipio, se hace necesario las intervenciones preventivas más efectivas, lo cual incluye programas de prevención del delito, promoción de una cultura de paz y el fortalecimiento del tejido social en comunidades vulnerables, garantizando la participación ciudadana en la formulación de estrategias transparentes y participativas que generen confianza y legitimidad en las autoridades locales.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Gobierno, cuenta con gestores de convivencia y seguridad ciudadana, encargados de propender por la protección de los derechos de los ciudadanos, con lo cuales se busca tener presencia institucional tanto en la cabecera Municipal como en los corregimientos del Municipio, ayudando así, a contribuir en la solución temprana de conflictos y a la convivencia pacífica, buscando además, empoderar a los ciudadanos como facilitadores en la solución de problemáticas.

El desafío para este equipo es grande y retador, ya que, pese a que se cuentan con diversas estrategias por parte de los organismos de seguridad tendientes a erradicar los focos de inseguridad y violencia, las estadísticas delincuenciales cada vez son mayores.

La principal meta con la conformación del equipo de gestores de convivencia y seguridad ciudadana, es la de establecer canales de comunicación entre las comunidades y demás actores sociales que inciden directamente sobre las condiciones de seguridad y convivencia del Municipio, además de promover en los diferentes escenarios, una dinámica de dialogo que parte del reconocimiento de interés o posiciones diversas como una forma de expresión democrática.

Por lo anterior, y en aras de incentivar la participación ciudadana se busca realizar jornadas de desarme, cultura de paz y promoción de los Derechos Humanos, sociales y comunitarios tanto en el casco urbano como en los corregimientos del Municipio de Calarcá; para ello, esta Dependencia busca suministrar o entregar mercados a los participantes de las mismas que hagan entrega de armas, y así dar cumplimiento al proyecto Conforme a lo anterior dentro del plan de Desarrollo "CALARCÁ RENACE", contempla el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS HUMANOS A

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

TRAVÉS DE GESTORES DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ" , entorno a la línea estratégica "CALARCÁ RENACE CON VIDA, JUSTICIA SOCIAL Y BIENESTAR", programa "PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA", meta producto GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE GESTORES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, y se cuenta con un presupuesto de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.172.500).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001423 de fecha 03 de junio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y Solicitado por la Secretaria de Gobierno.		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$11.172.500
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001221		

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad presentada, es indispensable el suministro de los kits de mercado arriba mencionados, toda vez que es deber de la Administración Municipal y de la Secretaria de Gobierno dar cumplimiento a estas directrices

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1 TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, la entrega periódica y continuada de elementos (kits de alimentación (mercados) y kits de elementos de cocina) a cambio de una contraprestación, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Suministro, el cual se encuentra nominado en el Código de Comercio Colombiano en el Titulo III, Artículo 968 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

2.2 OBJETO: "SUMINISTROS DE KITS DE ALIMENTACIÓN (MERCADOS) Y KITS DE ELEMENTOS DE COCINA; PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO O DAMNIFICADA RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, Y PARA LAS JORNADAS DE DESARMES EN CUMPLIMIENTO A LAS LÍNEAS, PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DENOMINADO CALARCÁ RENACE."

2.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto

93000000	93130000	93131600	93131608	Servicio de suministro de alimentos
48000000	48100000	48101800	48101800	Menaje y utensilios de cocina
50000000	50150000	50151500	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50000000	50160000	50161500	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50000000	50220000	50221000	50221001	Granos
50000000	50220000	50221000	50221002	Harina
50000000	50200000	50201700	50201709	Café instantáneo
50000000	50460000	50467000	50467007	Atún enlatado
52000000	52150000	52141500	52141504	Fogones para uso doméstico
52000000	52150000	52151600	52151651	Cucharas de medida para uso doméstico
52000000	52150000	52151800	52151807	Ollas para uso doméstico

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato de suministro, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO**: El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÒN Y/O FORMA DE ENTREGA: El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) y la entrega de los kits se realizará en el lugar señalado por el supervisor designado.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL FIJADO POR LA ENTIDAD: El presupuesto oficial para este proceso se estima por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($34.606.911)** incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones y descuentos que sean aplicables, inherentes a la celebración del contrato, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente proceso.

PARAGRAFO: El valor del contrato será el del presupuesto oficial y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; por ello la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los kits de alimentación (mercados) y kits de elementos de cocina que se requiera por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

2.7 FORMA DE PAGO: El Municipio de Calarcá, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo a lo realmente suministrado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con las planillas pagadas y recibo correspondiente al último período obligado a la

presentación de la factura y al día en el Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL) y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando se trate de persona jurídica.

La Entidad Territorial, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

2.8 GRAVÀMENES: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 del 18 de diciembre del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	*Porcentaje unitario*	*Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice*
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	*4%*	*8.5%*
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	*2%*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	*0.5%*	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	*2%*	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	*2%*	*2%*
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	*0.5%*	*0.5%*

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA

2.9 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001441 de fecha 09 de junio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y Solicitado por la Secretaria de Servicios Sociales y salud.		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$13.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001223		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001423 de fecha 03 de junio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y Solicitado por la Secretaria de Gobierno.		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$11.172.500
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001221		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000001440 de fecha 09 de junio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y Solicitado por la Dirección Operativa de Gestión de Riesgo de Desastres.			
CODIGO DEL RUBRO	**FUENTE O RECURSO**	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.009	01-121000	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$4.808.172
2.3.2.02.02.009	53-124303	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$5.626.239
TOTAL DISPONIBILIDAD			$10.434.411
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001226			

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.10.1.1 Presentar las facturas del suministro prestado, de acuerdo al consumo realizado durante la ejecución del objeto contractual junto con el informe correspondiente que

contenga la descripción detallada del cumplimiento del contrato, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las actividades contractuales al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II.

2.10.1.2 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

2.10.1.3 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.10.1.4 Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales

2.10.1.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.10.2.1. Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente estudio previo, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

2.10.2.2 Conforme a las especificaciones técnicas contemplados para los diferentes kits, el supervisor del contrato realizará la solicitud del suministro al momento en que surja la necesidad, y el contratista cumplirá con el requerimiento del suministro dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

2.10.2.3. El contratista deberá tener establecimiento de comercio abierto al público, en donde se preste el servicio posventa y/o garantía de los productos suministrados a la Entidad Territorial.

2.10.2.4.El Contratista deberá ofrecer garantía mínima de los productos, insumos, suministrados al municipio de Calarcá, siendo responsabilidad del contratista responder por ella conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; respondiendo por el reemplazo de aquellos que resulten dañados o con fallas, sin costo adicional para la Entidad Territorial en un plazo máximo de tres (03) horas.

2.10.2.5. El contratista se obliga a entregar los productos, insumos, elementos, empacados de manera ordenada en su envoltura de origen, ello, en adecuadas condiciones de calidad y con cumpliendo de todas las normas que rigen la materia, en especial los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros, así mismo deberá tener en cuenta que al momento de la entrega la fecha de vencimiento de los elementos no deberá ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar. El incumplimiento de esta

obligación será causal de terminación del contrato.

2.10.2.6. El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: empaques, transporte, herramientas, desplazamientos de personal y demás que requiera para entregar el suministro de los diferentes kits en los lugares que determine el Supervisor(a) del Contrato; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la Oferta Económica.

2.10.2.7. El contratista se obliga a adoptar las reglas establecidas frente a la exigencia del Suministro de ítems no previstos en el proceso contractual, con estricto apego al mismo, obrando con lealtad y buena fe contractual.

2.10.2.8. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente al suministro de: productos, insumos, elementos objeto del contrato, conforme a las características técnicas que haya determinado en su Oferta Técnica y Económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

2.10.2.9.El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, venta o suministro; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5).

2.210.10. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

2.10.2.11. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: SUMINISTRO, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

2.10.2.12. Presentar la factura valida de los productos y/o elementos vendidos, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso.

2.10.2.13 Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento.

2.10.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALARCÀ

2.10.3.1 Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2.10.3.2 Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

2.10.3.3 Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

2.10.3.4 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.10.3.5 Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

2.10.3.6 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.11 SUPERVISIÒN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: La Secretaría de Servicios Sociales y Salud, y/o quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quienes tendrán a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

3. CONDICIONES TÈCNICAS EXIGIDAS:

A continuacion se describen los elementos que debera suministrar el contratista que salga favorecido en el proceso de selección:

SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA ATENCIÓN AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA Y/O PARA LAS JORNADAS DE DESARME, PARA LO CUAL CADA KIT DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	ARROZ	5	LIBRA
2	FRIJOL	2	LIBRA
3	LENTEJA	2	LIBRA
4	ARVEJA	2	LIBRA

5	PANELA	2	KILOS
6	GALLETAS SALADAS POR 5 TACOS	1	PAQUETE
7	PASTAS PARA ESPAGUETIS	1	LIBRA
8	CHOCOLATE EN POLVO	1	LIBRA
9	SAL	1	LIBRA
10	AZUCAR	1	LIBRA
11	ACEITE GRANDE	1	BOTELLA X 900 ML
12	ATUN AGUA	2	LATA X 160 GRAMOS
13	SARDINA GRANDE	1	LATA X 425 GRAMOS
14	REFRESCO EN POLVO	2	SOBRE X 14 GRAMOS
15	HARINA DE TRIGO	1	LIBRA
16	HARINA PARA AREPA	1	LIBRA
17	AVENA EN HOJUELAS	1	LIBRA
18	CAFÉ EN POLVO	1	LIBRA
19	MARGARINA x 250 Gr	1	UNIDAD X 250 GRAMOS
20	COLADAS (SABORES VARIADOS)	2	SOBRE X 180 GRAMOS
21	AVENA SABORIZADA	2	UNIDAD X 200 GRAMOS
22	MAIZ MOLIDO	1	LIBRA
23	LECHE EN POLVO	1	UNIDAD X 380 GRAMOS

SUMINISTRO DE KITS DE COCINA PARA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA PARA LO CUAL CADA KIT DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:				
ITEM	**UTENSILIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	OLLETA CON TAPA	EN ALUMINIO POR 3 LITROS	1	UNIDAD
2	OLLA CON TAPA	EN ALUMINIO POR 4 LITROS	1	UNIDAD
3	OLLA No. 24 CON TAPA	EN ALUMINIO	1	UNIDAD
4	PLATOS PANDOS PARA SECO	DE PLÁSTICO	2	UNIDAD
5	PLATOS HONDOS PARA SOPA	DE PLÁSTICO	2	UNIDAD
6	TASAS	DE PLÁSTICO	2	UNIDAD

7	POCILLOS CHOCOLATEROS GRANDES	DE PLÁSTICO	4	UNIDAD
8	CUCHARAS	MÉTALICOS EN ACERO INOXIDABLE	2	UNIDAD
9	TENDORES	MÉTALICOS EN ACERO INOXIDABLE	2	UNIDAD
10	CUCHILLO DE COCINA GRANDE	20 CENTÍMETROS	1	UNIDAD
11	CUCHARON SOPA	DE PLÁSTICO	1	UNIDAD
12	CUCHARON ARROZ	DE PLÁSTICO	1	UNIDAD
13	CHOCOLATERA	MÉTALICOS EN ALUMINIO POR 2 LITROS	1	UNIDAD

SUMINISTRO DE KITS DE COCINA PARA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA (CON ESTUFA) PARA LO CUAL CADA KIT DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:	
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**
1 UNIDAD	ESTUFA X 2 HORNILLAS A GAS
1 UNIDAD	REGULADOR DE ESTUFAS A GAS

SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LAS JORNADAS DE DESARME, CULTURA DE PAZ Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOCIALES Y COMUNITARIOS EN EL CASCO URBANO Y LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LO CUAL CADA KIT DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	ARROZ	3	LIBRA
2	FRIJOL	1	LIBRA
3	LENTEJA	1	LIBRA
4	ARVEJA	1	LIBRA
5	PANELA	2	KILOS
6	GALLETAS SALADAS POR 5 TACOS	1	PAQUETE
7	PASTAS PARA ESPAGUETIS	1	LIBRA
8	CHOCOLATE EN POLVO	1	LIBRA
9	SAL	1	LIBRA
10	AZUCAR	1	LIBRA

11	ACEITE GRANDE	1	BOTELLA X 900 ML
12	ATUN AGUA X 160 Gr	1	LATA X 160 GRAMOS
13	SARDINA GRANDE	1	LATA X 425 GRAMOS
14	HARINA DE TRIGO	1	LIBRA
15	HARINA PARA AREPA	1	LIBRA
16	AVENA EN HOJUELAS	1	LIBRA
17	CAFÉ EN POLVO	1	LIBRA
18	COLADAS (SABORES VARIADOS)	2	SOBRE X 180 GRAMOS
19	LECHE EN POLVO	1	UNIDAD X 380 GRAMOS

NOTA 1: Cada uno de los Kits debe entregarse según los elementos que lo conforman y las cantidades establecidas, embalados en cajas o bolsas plásticas, dichos costos deberán incluirse en el valor de la oferta económica.

3.1 ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato equipos o insumos no previsto en el contrato, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor cotizará los elementos requeridos. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. En todo caso y por tratarse de un elemento adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse el respectivo contrato modificatorio en el que se incluyan los nuevos elementos requeridos por la administración, el cual deberá ser suscrito por las partes, previa solicitud por escrito remitida por el Supervisor del contrato con aceptación expresa del contratista. Los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para suplir las necesidades del Municipio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que presten el servicio requerido.

Con el fin de dar publicidad al proceso de selección publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización E. COTIZACIÓN 015 2026, se aclara que a este evento se cargó la Ficha de Especificaciones Técnicas y sus anexos los cuales incluyen la información pertinente del proceso a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA



Al cierre del evento, se registraron 689 proveedores inscritos en los códigos asociados al proceso. No obstante, solo un proveedor manifestó interés en presentar cotización, correspondiente a Luis Fernando Vargas Skrybe S.A.S.

- **Cotización 1:** Luis Fernando Vargas Skrybe S.A.S./ Cédula 24.581.038 / Calle 32 13 – 26 Calarcá, Quindío / Celular 3154016437.

KITS DE MERCADOS PARA LA ATENCIÓN AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	5	ARROZ	LIBRA	$ 3.200	$ 16.000
2	2	FRIJOL	LIBRA	$ 7.000	$ 14.000
3	2	LENTEJA	LIBRA	$ 6.000	$ 12.000
4	2	ARVEJA	LIBRA	$ 5.500	$ 11.000
5	2	PANELA	KILOS	$ 8.000	$ 16.000
6	1	GALLETAS SALADAS POR 5 TACOS	PAQUETE	$ 7.300	$ 7.300
7	1	PASTAS PARA ESPAGUETIS	LIBRA	$ 5.000	$ 5.000
8	1	CHOCOLATE EN POLVO	LIBRA	$ 39.000	$ 39.000
9	1	SAL	LIBRA	$ 2.500	$ 2.500
10	1	AZUCAR	LIBRA	$ 3.300	$ 3.300
11	1	ACEITE GRANDE	BOTELLA X 900 ML	$ 22.000	$ 22.000
12	2	ATUN AGUA	LATA X 160 GRAMOS	$ 7.300	$ 14.600
13	1	SARDINA GRANDE	LATA X 425 GRAMOS	$ 8.800	$ 8.800
14	2	REFRESCO EN POLVO	SOBRE X 14 GRAMOS	$ 3.300	$ 6.600
15	1	HARINA DE TRIGO	LIBRA	$ 4.100	$ 4.100
16	1	HARINA PARA AREPA	LIBRA	$ 7.200	$ 7.200
17	1	AVENA EN HOJUELAS	LIBRA	$ 5.500	$ 5.500
18	1	CAFÉ EN POLVO	LIBRA	$ 29.000	$ 29.000
19	1	MARGARINA	UNIDAD X 250 GRAMOS	$ 5.800	$ 5.800
20	2	COLADAS (SABORES VARIADOS X 180 Gr)	SOBRE X 180 GRAMOS	$ 2.800	$ 5.600
21	2	AVENA SABORIZADA	UNIDAD X 200 GRAMOS	$ 5.400	$ 10.800

22	1	MAIZ MOLIDO	LIBRA	$ 4.800	$ 4.800
23	1	LECHE EN POLVO	UNIDAD X 380 GRAMOS	$ 14.000	$ 14.000
VALOR TOTAL				**$**	**250.900**

KITS DE COCINA PARA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

ÍTEM	CANT	UTENSILIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	1	OLLETA CON TAPA	EN ALUMINIO POR 3 LITROS	UNIDAD	$ 39.000	$ 39.000
2	1	OLLA CON TAPA	EN ALUMINIO POR 4 LITROS	UNIDAD	$ 55.000	$ 55.000
3	1	OLLA No. 24 CON TAPA	EN ALUMINIO	UNIDAD	$ 71.000	$ 71.000
4	2	PLATOS PANDOS PARA SECO	DE PLÁSTICO	UNIDAD	$ 6.300	$ 12.600
5	2	PLATOS HONDOS PARA SOPA	DE PLÁSTICO	UNIDAD	$ 6.300	$ 12.600
6	2	TASAS	DE PLÁSTICO	UNIDAD	$ 4.800	$ 9.600
7	4	POCILLOS CHOCOLATEROS GRANDES	DE PLÁSTICO	UNIDAD	$ 4.800	$ 19.200
8	2	CUCHARAS	MÉTALICOS EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	$ 3.500	$ 7.000
9	2	TENDORES	MÉTALICOS EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	$ 3.500	$ 7.000
10	1	CUCHILLO DE COCINA GRANDE	20 CENTÍMETROS	UNIDAD	$ 12.000	$ 12.000
11	1	CUCHARON SOPA	DE PLÁSTICO	UNIDAD	$ 7.300	$ 7.300
12	1	CUCHARON ARROZ	DE PLÁSTICO	UNIDAD	$ 7.200	$ 7.200
13	1	CHOCOLATERA	MÉTALICOS EN ALUMINIO POR 2 LITROS	UNIDAD	$ 46.000	$ 46.000
VALOR TOTAL					**$**	**305.500**

KITS DE COCINA PARA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (CON ESTUFA)

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	1	ESTUFA X 2 HORNILLAS A GAS	UNIDAD	$ 260.000	$ 260.000
2	1	REGULADOR DE ESTUFAS A GAS	UNIDAD	$ 139.000	$ 278.000
VALOR TOTAL				**$**	**538.000**

CONSOLIDADO
(Sumatoria de todos los ítems)

DESCRIPCIÓN	VALOR
KIT DE MERCADOS PARA LA ATENCIÓN AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	$ 250.900
KITS DE COCINA PARA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	$ 305.500

KITS DE COCINA PARA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (CON ESTUFA)	$	538.000
VALOR TOTAL	**$**	**1.094.400**

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro anterior son una simple referencia de los elementos que en un momento determinado puede llegar a requerir la Entidad durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($34.606.911) M/CTE,** IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de suministro el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los kits que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.094.400).** Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de kits a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 6: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

Nota 7: "*La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado*" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, ello considerando que el valor del contrato de suministro de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($34.606.911)** MONTO AGOTABLE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la MINIMA CUANTIA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada MINIMA CUANTIA, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Municipio de Calarcá Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2025[1], se realiza conforme a lo siguiente:

CUANTIAS	S.M.L.M.V / 2.026 $ 1.750.905	VALORES ESTIMADOS PARA LOS RESPECTIVOS PROCESOS CONTRACTUALES	TIPO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL A ADELANTARSE COMO CAUSAL O EN RAZÓN AL VALOR O CUANTÍA
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	Hasta 28 SMLMV	$ 49.025.340	Minima cuantía (artículo 94 Ley 1474 del 2011)
Menor cuantía	Más (+) de 28, hasta 280 SMLMV	$ 49.025.341 hasta $ 490.253.400	Selección abreviada de menor cuantía (artículo 2 No. 2 literal B Ley 1150 del 2007)
Mayor cuantía	más (+) de 280 SMLMV	$ 490.253.401	Licitación publica (artículo 2 No. 1 Ley 1150 del año 2.007)

Ahora bien, conforme al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se establece la contratación por mínima cuantía, se expresa claramente que el procedimiento de la mínima cuantía aplica para los procesos de contratación que no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto que se pretende contratar, entrando diferencias entre las reglas en el procedimiento establecido en la normatividad anterior, siendo destacable la eliminación de la obligatoriedad de aplicación del acuerdo marco de precios para los procesos que deban llevarse por medio de la mínima cuantía.

Lo anterior se refuerza por medio del concepto C-101 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el cual se indica:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

"(…) Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.

Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional" (énfasis fuera de texto).

Obsérvese que el legislador utilizó la expresión "posibilidad", para indicar que la adquisición a grandes almacenes en la mínima cuantía es potestativa para las entidades estatales. En segundo lugar, esto lo ratifica el Decreto 1860 de 2021 que, al modificar el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, indica, en su primer inciso, que "Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio" (énfasis fuera de texto). De ello se infiere que es discrecional de las entidades estatales decidir si adquirir o no los bienes en grandes almacenes. Y, en tercer lugar, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, indica que en un plazo no superior a tres (3) meses la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente definirá las reglas de implementación y adquisición con MiPymes y grandes almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante catálogos "a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía" (énfasis fuera de texto). En otras palabras, esta forma de adquisición de bienes hasta por el monto de la mínima cuantía también es facultativa para las entidades públicas. (…)"

Por lo anterior, se debe indicar que, frente a un proceso de mínima cuantía puede adelantarse en cualquiera de sus tres metodologías o mecanismos establecidos actualmente para ello, siendo discrecional para la entidad estatal la escogencia de dicha metodología.

En el presente caso, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de los bienes, suministros o servicios que requiere la Entidad objeto del proceso contractual, su estado actual o vigencia, y las demás particularidades, para determinar la metodología que resulte más conveniente para el Municipio de Calarcá, Quindío, tomando en consideración las condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo y que se requieren contratar.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

Se verifica la existencia del Acuerdo Marco de Precios (AMP): Para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE-276-AMP-2024, vigente a partir del 30 de marzo de 2022 y con fecha límite de colocación de órdenes de compra hasta el 30 de marzo de 2025, tiempo que ya feneció. Proceso CCENEG-054-01-2021, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-ayudas

Por lo anteriormente expuesto, para el Municipio de Calarcá, Quindío y abarcar toda la necesidad para el cumplimiento de los deberes Constitucionales, legales y dar aplicación al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Calarcá Renace, se llevará a cabo el presente proceso de contratación por el proceso de mínima cuantía por medio de la metodología de efectuar la correspondiente invitación, ya el Acuerdo Marco de Precios no suple toda la necesidad planteada por el Municipio de Calarcá.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso la convocatoria es susceptible de ser limitada a mipymes de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($511.708.497), lo cual aplica para el presente caso teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es de **$34.606.911**
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME:

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	**$34.606.911**
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que existen empresas en calidad de Mipyme que están en capacidad de ofertar el servicio requerido, y adicionalmente el valor del proceso no sobrepasa el umbral, por lo tanto, **es viable** que el proceso de selección sea limitado a Mipymes.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: El Municipio de Calarcá, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad financiera

7.1 CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o su representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

7.1.3 LIBRETA MILITAR: Presentar fotocopia de la Libreta Militar, este requisito solo aplica para hombres menores de 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1861 del año 2.017: La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o integrante del oferente plural, según corresponda, tenga su situación militar definida.

7.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

Recordando que deberán ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual, lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se encuentre registrada la empresa, el cual deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a UN (01) MES contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

El objeto social y/o actividades económicas de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.1.5 REGISTRO MERCANTIL: De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano, las personas que se ocupan o realizan actividades que dicha norma considera como mercantiles (Articulo 10), ello, de manera permanente o habitual, se deben matricular ante la Cámara de Comercio respectiva en el: REGISTRO MERCANTIL, medio de identificación y publicidad frente a la condición de comerciante.

Por tal razón, cuando el proponente u oferente sea persona natural, deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a UN (01) MES contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de proponentes plurales conformadas con personas naturales, cada persona natural que lo conforme deberá acreditar tal condición.

7.1.6 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos. El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CALARCÁ
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en

los mismos términos consignados en el presente pliego de condiciones, para las personas jurídicas proponentes.

7.1.7 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIOS, Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): de la persona natural, persona jurídica y su representante legal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural y/o persona jurídica no presente sanciones disciplinarias o fiscales, así mismo se verificarán los antecedentes del representante legal para verificar que no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales).

Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) toda vez que únicamente puede generarse el certificado desde una plataforma que requiere usuario y contraseña, deberá aportarse certificado con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses por parte del oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante legal del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes.

7.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que estos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el común.

7.1.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el MUNICIPIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente a través de su representante legal (persona jurídica), persona natural y los integrantes del consorcio o unión temporal,tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, o en escrito independiente.

7.1.10 ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda,por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

A.PERSONAS NATURALES: Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión. De igual forma para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de

pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

B. PERSONAS JURÍDICAS: En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio en el Pliego de Condiciones la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012

C.CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

NOTA: El Municipio de CALARCÁ Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de CALARCÁ Quindío verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

7.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándose con su propuesta.

7.1.12 APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de CALARCÁ Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

7.2 CAPACIDAD TÈCNICA: El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

7.2.1 EL PROPONENTE DEBERÀ TENER ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO: Esta exigencia se sustenta por la inmediatez que se requiere el suministro de kits por parte de cada una de las diferentes dependencias, ya que en ocasiones el servicio se requerirá de manera prioritaria, aunado al hecho que actualmente la entidad no cuenta con un espacio físico donde pueda almacenar estos elementos, por lo que el suministro debe realizarse conforme a la necesidad que vaya surgiendo por parte de la administración. En ese orden de ideas disponer de un establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío facilitara los procesos de recepción, entrega y si fuera el caso devolución de los productos entregados, además de garantizar el servicio posventa. Lo anterior se

acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se encuentre registrado el establecimiento de comercio.

7.2.2 EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá contar con experiencia general de TRES (03) AÑOS relacionada con las actividades objeto del presente proceso de selección. La experiencia se verificará de la siguiente manera: Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un CIEN POR CIENTO (100%) por lo menos por uno de sus integrantes.

7.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia especifica con máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscrito y ejecutado con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades tenga relación directa con el objeto contractual, es decir la venta y/o suministro y/o comercializaciòn de alimentos y elementos de cocina y que el contrato presentado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

7.2.4 CRITERIOS Y/O FACTORES DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: Definido en el artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

El proponente que ostente estar en la categoría de MiPymes deberá acreditar experiencia específica, en máximo **TRES (3) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades tenga relación directa con el objeto contractual, es decir la venta y/o suministro y/o comercialización de alimentos y elementos de cocina y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

"(...)

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARAGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (...)".*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

NOTA 2: El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

7.4 REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES: Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el **menor precio** ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector realizado que hacen parte integral del presente proceso se anexa la Matriz del Riesgo.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal

pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Cubre al Municipio de Calarcá Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de recibido de los elementos.

C) **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Cubre al Municipio de Calarcá Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Municipio, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

10. INDICACION SOBRE SI EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Alcaldía de Calarcá

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

El Municipio de Calarcá, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Mexico	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canada		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Mexico		Si	No	No	No	No
Triangulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Union Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No	No

NATALIA CAICEDO GIRALDO
Secretaria de Servicios Sociales y Salud
Municipio de Calarcá Quindío

JENNY ALEXANDRA ARISTIZABAL VELEZ
Directora Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres
Municipio de Calarcá Quindío

MARIO AUGUSTO CASTAÑO ARANGO
Secretario de Gobierno
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Javier Alejandro Sánchez Vallejo – Abogado Contratista Secretaría de Servicios Sociales y Salud	
Revisó componente jurídico:	Mónica Lorena García González- Abogada contratista Secretaría Administrativa	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado-Subsecretario de Asuntos Administrativos	
Revisó y aprobó	Carlos Andrés Rey Trejos - Jefe Oficina Asesora Jurídica	